



Expediente: **SCQ-132-0705-2024**  
Radicado: **AU-04765-2025**  
Sede: **REGIONAL AGUAS**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **11/11/2025** Hora: **11:48:49** Folios: **3**



## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

#### CONSIDERANDO

Que a través de Oficio **SCQ-132-0705-2024** del 9 de mayo de 2024, se requirió a la señora **ROSA EMILIA GALEANO GALEANO**, para que en el término de quince días contados a partir de la ejecutoria del presente oficio, cumpla las siguientes medidas:

1. **PRESENTAR** a la Corporación el respectivo certificado de usos del suelo expedido por la Oficina de Planeación del Municipio de San Carlos, con el fin de verificar si la actividad que desarrolla en su predio es compatible con el mismo.

**De ser compatible la actividad con el uso del suelo se deberá cumplir con lo siguiente:**

2. Suspender de manera inmediata, el vertimiento directo al suelo de la porcina líquida
3. Instalar un sistema (tanque estercolero) para el manejo de los residuos líquidos generados en la actividad.
4. Contar con área para realizar el riego de la porcina líquida.
5. Tramitar ante Cornare el Registro de Usuarios del recurso Hídrico.— RURH con el fin de legalizar la toma de agua alterna para el consumo de su actividad porcícola.
6. Realizar manejo de los residuos de los partos y mortalidad (cadáveres, fetos, placenta y amputaciones) en compostera, con el fin de no disponerlas a campo abierto mitigando así, olores ofensivos, proliferación de vectores y presencia de aves carroñeras.
7. Disponer y tratar de manera adecuada los residuos peligrosos como agujas, bisturí etc, utilizados en los partos, almacenándolos temporalmente en un guardián, para finalmente ser entregados a un gestor autorizado y con licencia para su recolección, transporte y disposición final.
8. Realizar labores de aprovechamiento del estiércol porcino, el cual es usado como abono orgánico (porquinaza), ya que mejora la estructura del suelo, proporcionando nitrógeno, potasio y fosforo, indispensables para el crecimiento, desarrollo y reproducción de una planta.
9. **PLANTAR** especies aromáticas alrededor del área donde se encuentran los corrales porcícolas para mitigar la propagación de olores ofensivos y vectores.

Que técnicos de la corporación realizaron visita de control y seguimiento el 29 de octubre de 2025, generándose el Informe Técnico con Radicado N° **IT-07947-2025** del 7 de noviembre de 2025, en el que se formularon algunas observaciones, las cuales forman parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:

"(...)

*La señora Rosa Emilia Galeano Galeano identificada con cedula de ciudadanía 43477796, ha aumentado el número de porcinos, de acuerdo a la última visita registrada el día 15/04/2024. Actualmente, se cuenta con 7 cerdas de cría y un padrón (macho).*

*Al momento de la visita técnica los correales se encontraron limpios y en buen estado*

*En visita técnica se observó que aún se continúan con el vertimiento de las aguas residuales al suelo producto de los residuos líquidos generados en los establos, teniendo en cuenta que, la red de las aguas lluvias también está conectada al tanque de almacenamiento, provocando el rebosé de dichas aguas.*



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X i m cornare

Donde se encuentra ubicado el tanque de almacenamiento y descarga de aguas porcícolas, es un terreno con un pendiente escarpado, por lo que si dicha actividad continua se pueden presentar procesos erosivos. Además, en la parte baja (llanura) discurre nacimiento de agua sin nombre, y debido a la alta pendiente y las intensas lluvias que se presentan en el territorio actualmente, por acción de escorrentía pueden llegar dichas aguas al cauce natural de la fuente.

Así mismo, se percibieron vectores como moscos y mosquitos en el punto de vertimiento de dichas aguas, además de procesos de colmatación y saturación en el suelo.

Los residuos en seco son manejados por medio de cisco, especialmente en las etapas de cría de porcinos, los cuales son recolectados y dispuestos en la compostera.

Los residuos de riesgo biológico anatopatológicos como placenta, cadáveres, fetos y amputaciones, son recolectados y enterrados en el suelo.

Según información obtenida en campo los residuos peligrosos tales como agujas, bisturí, etc, son almacenados en un recipiente tipo guardián, los cuales son entregados al hospital del municipio cada tres meses aproximadamente, quienes se encargan del tratamiento y disposición final. No se cuentan con certificados de entrega expedidos por el hospital.

La señora Rosa Emilia Galeano Galeano actualmente sigue haciendo del recurso hídrico el cual es captado de nacimiento no identificado en campo, sin embargo en visita técnica se confirma que no se ha adelantado hasta la fecha el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico ante la Corporación.

(...)"

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Decreto 1076 en su artículo 2.2.3.2.20.5, estipula que “...Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas”.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.3.5.1, establece que “Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos” y en el artículo 2.2.3.3.5.2 se establecen los requisitos del Permiso de vertimientos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-07947-2025 del 7 noviembre de 2025, se procederá a requerir a la señora **ROSA EMILIA GALEANO GALEANO**, como se especificará en la parte dispositiva del presente acto.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR POR ULTIMA VEZ** a la señora **ROSA EMILIA GALEANO GALEANO** identificada con cedula de ciudadanía 43477796, propietaria del predio denominado “La Linda” con FMI 018-0099149, ubicado en la vereda La Arenosa del Municipio de San Carlos, para que en el término de 30 días de cumplimiento a lo siguiente:

1. PRESENTAR a la Corporación el respectivo certificado de usos del suelo expedido por la Oficina de Planeación del Municipio de San Carlos, con el fin de verificar si la actividad que desarrolla en su predio es compatible con el mismo.
2. SUSPENDER de manera inmediata el vertimiento de las aguas residuales al suelo producto de la actividad porcina. 3.
3. INSTALAR un sistema (tanque estercolero) para el manejo de los residuos líquidos generados en la actividad.
4. SEPARAR la red de aguas lluvias del canal de conducción de las Aguas residuales que son dirigidas al tanque de almacenamiento temporal, con el fin de evitar el rebosé y vertimiento directo de las aguas residuales.
5. TRAMITAR ante Cornare el Registro de Usuarios del recurso Hídrico.—RURH con el fin de legalizar la toma de agua alterna para el consumo de su actividad porcícola. –

Para el tratamiento y disposición final de los residuos de riesgo biológico anatomopatológicos como cadáveres, fetos, placenta, decos y amputaciones se deberá seguir OBLIGATORIAMENTE la siguiente alternativa de manejo:

Compostaje: Es una técnica biológica e económica y sostenible, en el cual el material biológico es descompuesto mediante microrganismos, produciendo compost o subproducto alto en valor utilizable como fertilizante:

1. Para ello se debe disponer de área para el compost y alejadas de fuentes de agua.
2. La compostera debe poseer piso impermeabilizado (para evitar la infiltración de líquidos y con ello, la contaminación del suelo y las aguas subterráneas) y debidamente entechado.
3. Tomar las debidas precauciones de seguridad, como equipo de protección personal (Tapabocas, botas, gafas y guantes).
4. Al momento de depositar el residuo biológico en la compostera, realizar un tratamiento sanitario al material, aplicando cal con el fin de inactivar bacterias y olores.
5. Necesita materiales de cobertura como paja, aserrín o estiércol para mantener el balance de carbono y nitrógeno.
6. Realizar continuamente labores de volteo del material para proporcionar oxígeno a los microbios aeróbicos que descomponen las materias orgánicas.
7. La tierra excavada debe ser reutilizar para llenar el hoyo, y la superficie final debe estar correctamente tapada, idealmente con vegetación, evitando la acumulación de agua. Debere realizarse en terrenos con buena capacidad de drenaje, lejos de fuentes de agua y zonas residenciales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** al interesado, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar



**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la señora **ROSA EMILIA GALEANO GALEANO.**

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas.

**Expediente. SCQ-132-0705-2024**

Proyecto. Diana Pino.

Técnico: Laura Camila Sánchez

Dependencia. Regional Aguas

Fecha 10/11/2025